



**D.ª ELENA MACULAN, SECRETARIA GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

**C E R T I F I C A:** Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día veintisiete de junio de dos mil veinticinco, fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

**14. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Innovación Educativa**

**14.04** El Consejo de Gobierno aprueba el convenio entre la UNED y la Sociedad Española de Farmacia Hospitalaria (SEFH) para la elaboración de contenidos formativos encaminados a aumentar las habilidades y el conocimiento de los profesionales sanitarios en el uso racional de los medicamentos y las tecnologías, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a treinta de junio de dos mil veinticinco.

## **CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE FARMACIA HOSPITALARIA (SEFH) PARA LA ELABORACIÓN DE CONTENIDOS FORMATIVOS ENCAMINADOS A AUMENTAR LAS HABILIDADES Y EL CONOCIMIENTO DE LOS PROFESIONALES SANITARIOS EN EL USO RACIONAL DE LOS MEDICAMENTOS Y LAS TECNOLOGÍAS**

En Madrid, a la fecha de la firma electrónica.

### **REUNIDOS**

De una parte, D<sup>a</sup> Cecilia Martínez Fernández-Llamazares en representación legal de la Sociedad Española de Farmacia Hospitalaria (SEFH), en su condición de presidenta, conforme a lo establecido en el art. 23 de sus estatutos y a los poderes otorgados ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid, don José Rivas Guardo, el 21 de diciembre de 2023 y número 7215 de orden de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro de Asociaciones del Ministerio del Interior, núm. 4945. La SEFH cuenta con NIF número G78259041 y su domicilio social está ubicado en la calle Serrano, 40 2º dcha. 28001 de Madrid.

De otra parte, D. Ricardo Mairal Usón, rector de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante UNED), en su nombre y representación, conforme a lo establecido en el artículo 99 de sus Estatutos, (R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre - BOE n.º 228 de 22 de septiembre, modificado por el R.D. 968/2021 de 8 de noviembre - BOE n.º 288 de 2 de diciembre), y del R.D. 1005/2022 de nombramiento, de 29 de noviembre de 2022 (BOE n.º 287 de 30 de noviembre).

Las partes se reconocen capacidad legal necesaria para la firma del presente convenio en nombre de las entidades que representan y

### **EXPONEN**

**Primero.** El Gobierno de España aprobó el 27 de abril de 2021 el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR) que recoge 110 inversiones y 102 reformas, con un presupuesto de 140.000 millones de euros procedentes de fondos europeos, a ejecutar entre 2021 y 2026. El citado plan se divide en 10 políticas tractoras que recogen 30 componentes.

El componente 18 del PRTR, “Renovación y ampliación de las capacidades del Sistema Nacional de Salud” (en adelante SNS), incluye la Inversión 5 (I05) que consiste en un “Plan para la racionalización del consumo de productos farmacéuticos y fomento de la sostenibilidad”, en la que se integra una línea de acción denominada “Aumento de las habilidades y el conocimiento de los profesionales para el uso racional de medicamentos y tecnologías sanitarias”.

**Segundo.** Para el desarrollo de esta línea de acción, el Ministerio de Sanidad, a través de la Dirección General de Cartera Común de Servicios del SNS y Farmacia (en adelante DGCF), como centro directivo y ejecutor de la inversión C18.I5, ha establecido con la UNED una vía de colaboración para formar a profesionales sobre el uso racional de los medicamentos, el uso del conocimiento científico para la acción clínica y el desarrollo de habilidades en lectura crítica de la literatura científica.

**Tercero.** Que para llevar a cabo esta iniciativa, se precisa la colaboración entre la UNED y la SEFH en orden a la consecución del objetivo de facilitar a los profesionales del SNS la formación continuada necesaria para incrementar sus conocimientos y habilidades, que les permita realizar una óptima evaluación tanto de medicamentos como de tecnologías sanitarias y posibilitar la incorporación de estos a la cartera común.

**Cuarto.** La SEFH es una sociedad que agrupa a farmacéuticos especializados en el ámbito hospitalario, con experiencia en la selección, uso y evaluación de medicamentos. Su conocimiento técnico sobre farmacología, interacciones, seguridad y eficacia de los fármacos los convierte en referentes esenciales para diseñar contenidos formativos de calidad. La SEFH tiene una larga trayectoria en la organización de actividades formativas, incluyendo cursos, talleres, congresos y publicaciones científicas. Su experiencia en la formación de personal farmacéutico hospitalario asegura que los contenidos estén actualizados, basados en evidencia y orientados a la práctica clínica. La SEFH está a la vanguardia en el desarrollo e implementación de estrategias innovadoras relacionadas con la farmacoterapia, como la evaluación de medicamentos de alto impacto y la farmacoeconomía, áreas esenciales para garantizar la sostenibilidad del sistema sanitario. Por estas y otras razones, se considera que la SEFH es idónea para participar en el diseño e impartición de parte de estos cursos, asegurando que se cumplan los objetivos del Plan de Recuperación en términos de formación, sostenibilidad y mejora de la práctica clínica.

**Cuarto.** Por ello, y teniendo en cuenta el importante interés social que supone esta formación dirigida a mejorar el conocimiento del personal sanitario español, se ha considerado conveniente formalizar esta colaboración entre la UNED y la SEFH mediante la suscripción del presente convenio, de conformidad con los artículos 47 a 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera. Objeto

El presente convenio tiene como objeto establecer la colaboración entre la UNED y la SEFH para llevar a efecto la formación prevista para los profesionales del Sistema Nacional de Salud.

### Segunda. Obligaciones de las partes

La SEFH se compromete a:

1. Diseñar y generar los materiales didácticos para los cursos indicados en la cláusula cuarta, cumpliendo con la normativa aplicable e incluyendo la norma 71362:2020 de calidad de materiales educativos digitales.
2. Ceder el uso de los materiales a la UNED para el desarrollo de los cursos durante la vigencia del convenio.
3. Atender, en las dos ediciones de los cursos, las consultas en los foros relativas a los contenidos de los cursos, coordinándose con los facilitadores de la UNED, que serán los encargados de responder las consultas técnicas.
4. Gestionar la certificación de la formación médica continuada, tanto de los cursos como de los alumnos que acrediten la superación de estos. Previamente, la UNED certificará la superación de cada curso por parte de los estudiantes, quienes remitirán a la SEFH el certificado de la UNED para obtener su certificado de formación médica continuada.

La UNED se compromete a:

1. Proporcionar consultoría y elaborar las directrices generales para la creación de los materiales didácticos, apoyando en la planificación y producción de textos, imágenes, test y guiones de vídeos.
2. Proporcionar el soporte a la grabación de los vídeos, incluyendo la asistencia de técnicos y la disponibilidad de un documento de orientaciones para asegurar la calidad de los mismos.
3. Revisar la calidad de los materiales y proponer las modificaciones necesarias en caso de que no se alcancen los criterios de calidad aplicables.
4. Brindar soporte para la realización de actividades síncronas mediante medios telemáticos.
5. Realizar la aportación económica prevista en la cláusula quinta.
6. Certificar la superación de los cursos.
7. Proporcionar los medios necesarios para la correcta ejecución de los cursos.

### **Tercera. Características de los cursos**

Los cursos que se desarrollarán bajo este convenio seguirán las siguientes directrices:

1. Deberán contener, al menos, textos digitales (de 15.000 a 25.000 palabras por curso aproximadamente y que pueden incluir imágenes y enlaces), vídeos pregrabados y actividades de autoevaluación y de evaluación.
2. Cada curso deberá componerse de cinco a siete bloques temáticos, cada uno con, al menos, un vídeo, un conjunto de textos digitales, una actividad de evaluación inicial y una actividad de evaluación final.
3. Cada curso deberá contener, al menos, un vídeo. Los vídeos deberán ser breves, entre 5 y 10 minutos de promedio, con explicaciones concisas y presentaciones introductorias.

4. Las pruebas de evaluación de cada tema deberán consistir en cuestionarios con un número de entre 10 a 20 preguntas de opción múltiple y, opcionalmente, de verdadero/falso. Cada uno de los temas deberá tener al menos 10 preguntas de opción múltiple con cuatro opciones y una única opción correcta.
5. Se podrá incorporar evaluación entre pares y materiales complementarios (lecturas, enlaces, documentos, etc.).
6. Cada curso deberá contar con foros estructurados para soporte técnico y foros de consultas acerca del material, uno para cada uno de los temas del curso. La UNED se encargará de atender los foros técnicos y la SEFH se encargará de atender los foros vinculados a los contenidos y la docencia, siempre bajo la supervisión de los facilitadores de la UNED.

Se podrán realizar variaciones sobre estas características previo acuerdo entre las dos partes formalizadas en una adenda al presente convenio, y justificadas en la variedad de los cursos que van a ser ofertados.

#### **Cuarta. Relación de cursos y estimación de esfuerzo en horas de los contenidos**

La SEFH debe desarrollar, con las características anteriormente fijadas, los siguientes cursos, todos ellos con esfuerzo estimado de 25 horas:

1. Farmacoterapia en Cardiología
2. Farmacoterapia en Pneumología
3. Farmacoterapia en Neurología
4. Farmacoterapia en Psiquiatría
5. Farmacoterapia en Nefrología
6. Fluidoterapia, electrolitos y Nutrición
7. Farmacoterapia en Paciente crítico
8. Farmacoterapia en Enfermedades infecciosas I
9. Farmacoterapia en Enfermedades infecciosas II
10. Farmacoterapia en Paciente quirúrgico. Trasplante de órgano sólido (TOS)
11. Farmacoterapia en Pediatría
12. Farmacoterapia en Salud sexual y reproductiva
13. Farmacoterapia en Gastroenterología
14. Farmacoterapia en alteraciones endócrinas y metabólicas
15. Farmacoterapia en Geriatría
16. Farmacoterapia en Enfermedades inmunomediadas
17. Farmacoterapia en Oncohematología I
18. Farmacoterapia en Oncohematología II
19. Terapias avanzadas

#### **Quinta. Régimen económico**

1. Por el desarrollo adecuado del contenido de los cursos, SEFH recibirá una cantidad total de 526.600,00 euros en concepto de transferencias corrientes del capítulo 4

del presupuesto de gastos de la UNED. El importe se hará efectivo en tres pagos: uno correspondiente al 40% del total, en el plazo de un mes desde la firma del convenio, otro del 40%, que se hará efectivo en enero de 2026 y un último pago del 20%, que se realizará antes del 31 de mayo de 2026, siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente para ello en la clave orgánica 18.CI.07.

2. Las transferencias se realizarán previa comprobación por la UNED del cumplimiento de las obligaciones indicadas en este convenio.
3. Las obligaciones reconocidas se abonarán mediante transferencia a la cuenta corriente IBAN ES1900494683152510037075.
4. Los pagos se harán efectivos y se financiarán con cargo a la contribución recibida de la DG CYF.

### **Sexta. Vigencia del convenio**

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma hasta el 30 de junio de 2026.

### **Séptima. Seguimiento y vigilancia**

1. Se creará una comisión mixta de seguimiento del convenio que estará compuesta por dos representantes de la SEFH, que son:

Dr. D. José Antonio Marcos Rodríguez.- Secretario de la SEFH

Dña. Edurne Fernández de Gamarra Martínez.- Directora de Formación de la SEFH

y dos representantes de la UNED, que son:

D. Jorge Pérez Martín, profesor del Departamento de Inteligencia Artificial de la UNED.

D. Francisco Javier Díez Vegas, profesor del Departamento de Inteligencia Artificial de la UNED.

2. Son funciones de la Comisión de seguimiento:
  - a) La supervisión y control de la ejecución del Programa de actividades.
  - b) La interpretación del presente convenio.
  - c) Resolver cuantas circunstancias e incidencias se produzcan como consecuencia de la interpretación y ejecución del convenio.
  - d) Velar por el cumplimiento y ejecución del presente convenio.
3. La Comisión de Seguimiento se reunirá tantas veces como lo requiera la buena marcha del convenio y al menos una vez al inicio de los trabajos y otra a su finalización.

## **Octava. Resolución e incumplimiento del convenio**

1. El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
2. Serán causas de resolución de este convenio las siguientes:
  - a) Por incumplimiento de las obligaciones

Cuando una de las partes considere que la otra parte está incumpliendo los compromisos adquiridos, se lo notificará a la otra parte mediante método de comunicación fehaciente e indicará las causas que originan dicho incumplimiento, requerimiento que será comunicado a la Comisión de seguimiento del Convenio. La otra parte podrá subsanar dicha situación en un plazo de 30 días, a contar desde la fecha de recepción de la notificación.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución, y se entenderá resuelto el Convenio. La resolución del Convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados previstos en el artículo 49 e) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento. En el seno de la Comisión de seguimiento se fijará esta indemnización si así fuera necesario.

- b) Por caso fortuito o causa mayor

Si por este motivo alguna de las partes se viera obligada a resolver este convenio deberá comunicarlo de forma fehaciente a la otra parte. Si existieran actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual el Convenio deberá liquidarse.

## **Novena. Modificación del convenio**

Las partes podrán modificar el presente convenio en cualquier momento, de mutuo acuerdo y por escrito.

## **Décima. Naturaleza del convenio y régimen jurídico.**

Este convenio posee naturaleza administrativa y está expresamente excluido del ámbito

de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017 de 8 de noviembre.

En caso de divergencias que no hayan podido resolverse de manera amistosa en el seno de la comisión mixta de seguimiento, las partes se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa correspondiente.

### **Undécima. Cláusula de datos personales**

1. La finalidad del tratamiento de datos es la impartición de cursos de formación a distancia para los profesionales del Sistema Nacional de Salud en un uso racional de medicamentos y tecnologías sanitarias. Los datos serán utilizados para enviar información, por cualquier medio, acerca de la finalidad descrita. Los datos personales no serán cedidos o comunicados a terceros, salvo en los supuestos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).
2. La UNED y la SEFH actúan como corresponsables de los datos de carácter personal. La UNED será responsable del tratamiento de los datos de los profesores y generadores de contenidos de la SEFH que, a vez, será responsable de los datos del personal de la UNED.
3. La UNED y la SEFH conservarán los datos durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar.
4. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos u oposición al tratamiento ante la UNED, C/ Bravo Murillo 38, Sección de Protección de Datos, 28015 de Madrid, utilizando el formulario que se encuentra en la siguiente [página web](#) o a través del procedimiento habilitado en la [Sede electrónica](#) de la UNED.
5. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos u oposición al tratamiento ante la SEFH, calle Serrano, 40 2ºDcha. 28001 de Madrid o en [dpo@sefh.es](mailto:dpo@sefh.es). completar los datos necesarios

### **Duodécima. Cláusula relativa a los fondos europeos**

Las partes deberán cumplir las obligaciones, europeas y nacionales, relativas a la financiación del PRTR. Por ello la SEFH y la UNED acuerdan:

1. Hacer referencia al presente Convenio y a la financiación con fondos de la Unión Europea Next Generation EU, en todas las publicaciones y comunicaciones que se deriven de su desarrollo.
2. Que serán responsables de la fiabilidad y del seguimiento de la ejecución de las actuaciones, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de

consecución de cada actuación a través del reporte en la Comisión de Seguimiento del Convenio.

3. Que deberán establecer mecanismos que aseguren que las actuaciones a desarrollar por terceros contribuyen al logro de las actuaciones previstas y que dichos terceros aporten la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores de seguimiento del PRTR.
4. Que, cuando se realicen actuaciones de difusión pública, se mencionen las actividades objeto del presente convenio, informando al público de la participación de la Unión Europea y de la financiación a través del PRTR.

En concreto, en la documentación que se desarrolle al ejecutar las actuaciones en virtud del convenio (como placas, carteles, cuadernillos, notas informativas o de cualquier otro tipo), se deberá exhibir de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga (traducida a las lenguas locales cuando proceda) financiado por la Unión Europea – Next Generation EU", junto al logo del PRTR.

5. Que, con carácter general, las partes se comprometen a cumplir cuantas disposiciones comunitarias y nacionales le resulten aplicables como destinatarias de las actuaciones cofinanciables, así como a permitir y facilitar que se puedan realizar las auditorías y comprobaciones necesarias para verificar el cumplimiento de la normativa aplicable.
6. Que se obligan a conservar la documentación relacionada con las actuaciones objeto del presente convenio que, dada su naturaleza, le corresponda custodiar conforme al artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) n.º 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión Europea.
7. Que se obligan a aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas, en su ámbito de gestión, sobre el cumplimiento de la normativa aplicable al presente convenio, así como evitar la doble financiación y la falsificación de documentos. También se comprometen a comunicar al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) aquellos hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad.
8. Que las actuaciones que se ejecuten en virtud del convenio respetarán el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio *do no significant harm* - DNSH) en cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular el Reglamento (UE)

2020/852, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR.

9. Que garantizan la mutua proporción de los datos de identificación de aquellos contratistas y subcontratistas que, en cumplimiento de la normativa de contratación pública, reciban fondos con cargo al presente convenio.
10. El cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, y a la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos, y de ejecución presupuestaria y contable, de las medidas de los componentes del PRTR.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente documento

Por la UNED

Por la SEFH

D. Ricardo Mairal Usón.

D.<sup>a</sup> Cecilia Martínez Fernández-Llamazares